

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 050-2016/MDSJ-C.**

San Jerónimo, 18 de Abril de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO-CUSCO.

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de Abril del año 2016, presidido por el Alcalde Señor Abog. Willian Paño Chinchazo, y la participación plena de los Señores Regidores: Víctor Raúl Atayupanqui Huamán, Roxana Rojas Porroa; Celso Cayo Huallpamayta, Alex Richard Ancaypuro Urbina; Ronald Romuacca Nina, Nora Vallenas Yanquirimachi, Flora Sinforosa Sinchi Rocca Zuniga;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -27972 señala "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que en asentimiento al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972 que señala "Los Gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción."

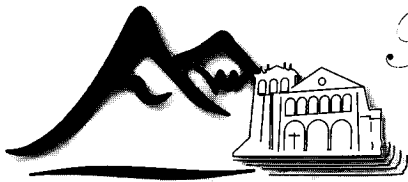
Que, de conformidad con el Artículo 80° numeral 3.1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales "Proveer del servicio de Limpieza Pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios".

Que, el segundo párrafo del artículo 32° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece: "En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad".

Que, la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos, Artículo 8°, señala que es responsabilidad de las autoridades municipales provinciales y distritales, la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares, estableciendo en su inciso a) que es función de las municipalidades distritales "Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos".

Que, a través del Informe N° 39-2016-DLP-GMAS-MDSJ/C el Jefe de la División de Limpieza Pública, informa el estado situacional del servicio de Limpieza Pública en el Distrito de San Jerónimo, señalando que la mayor dificultad del servicio es la falta de unidades motorizadas y de personal, esto debido a que actualmente se cuenta únicamente con cinco unidades de compactadoras para el recojo, traslado y disposición final de residuos sólidos, de los cuales solamente dos de ellos se encuentran operando en buen estado, y tres compactadores se encuentran en mal estado, es decir tienen un desgaste considerable de motor y permanentes fallas mecánicas que trae como consecuencia el consumo excesivo de aceites y combustibles, y pérdida de potencia en el sistema de compactación; por los trabajos permanentes e inclusive en doble horario por la necesidad de trabajo que se realiza. Resultado de ello no se cumple con eficiencia el recojo de residuos sólidos de las 18 rutas determinadas, recogiendo únicamente 12 rutas, faltando por recoger 6 rutas y 6 centros de acopio en las comunidades campesinas (Pillao Matao, Suncco, Cconchacalla, Machu Picol, Ccollparo y Huaccoto), ya que a la fecha existe un crecimiento poblacional considerable del Distrito y que a su vez paralelamente genera más de 780 toneladas de basura al mes; conforme nos reporta la cantidad de basura ingresada a Haqira por parte de SELIP CUSCO, y más de 210 toneladas por mes que son recogidos del Mercado Vinocanchon y cinco APVs. Siendo también preocupante la deficiente recaudación de arbitrios por Limpieza Pública, a falta de cumplimiento de las obligaciones por parte

*Trabajando Juntos!!!*



de los contribuyentes. Por estas situaciones; solicita como área usuaria se declare en emergencia el servicio de Limpieza Pública a fin de tomar medidas que superen tal deficiencia.

Que, mediante Informe N° 033-2016-GMAS-MDSJ/C el Gerente de Medio Ambiente y Saneamiento, ratifica la situación en la que se encuentra el servicio de Limpieza Pública en el Distrito de San Jerónimo por las razones consideradas en el informe precedente, en consecuencia corrobora de que es necesario se declare en emergencia el servicio de Limpieza Pública, recomendando la adquisición de unidades mecánicas que contribuyan al mejoramiento del servicio en la jurisdicción.

Que, mediante Informe N° 0158-2016-GPP-MDSJ/RYS el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal hasta por el importe de S/ 239,730.00 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Treinta con 00/100 Soles), para mejorar el servicio de Limpieza Pública consistente en la adquisición de un camión compactador para la División de Limpieza Pública.

Que, mediante Informe Legal N° 0051-2016-AL-MDSJ la Asesora Legal, opina porque se priorice las acciones tendientes a lograr que el servicio de Limpieza Pública logre superar la situación crítica en las que se encuentra, por constituir una función específica y exclusiva de la municipalidad. Siendo factible que en virtud de lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, se adopte Acuerdo por parte del Concejo Municipal, declarando en situación de emergencia el servicio de Limpieza Pública en la Municipalidad Distrital de San Jerónimo; toda vez que el servicio de Limpieza Pública es un asunto específico de interés público vecinal, establecido el segundo párrafo del artículo 32° de la Ley 27972; por ende depende de la acción municipal.

Que, de las valoraciones del caso el pleno de concejo a mérito de su competencia amparándose en los antecedentes que se estima; se pronuncia que la limpieza pública es un servicio cuya importancia y necesidad se pone de manifiesto, precisamente, cuando escasea o falta, y afecta directamente a la población, influyendo este servicio de sobre manera en muchos aspectos; que además se interrelacionan con el crecimiento integral, económico y social del distrito, y su nivel de bienestar; por consiguiente considera ineludible declarar en situación de emergencia el servicio de Limpieza pública en la jurisdicción de San Jerónimo, a fin de que en ese término se pueda mejorar e incrementar sus rendimientos y cobertura, que permita obtener condiciones necesarias para mejorar la calidad de vida y calidad ambiental de los pobladores.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad del concejo municipal asistente a la sesión de concejo de la fecha y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta; POR UNANIMIDAD, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR en SITUACIÓN DE EMERGENCIA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO**, por el periodo de Noventa (90) días, en virtud de las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Medio Ambiente y Saneamiento, para que en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Proyectos, se dé cumplimiento irrestricto al presente Acuerdo y se establezcan acciones que puedan atender y superar la “Situación de Emergencia”, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, a la Unidad de Informática y Estadística y Unidad de Relaciones Públicas, cumplan con publica el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JERÓNIMO

Abog. William Paño Chinchazo  
ALCALDE

C.C.  
Gerencia Municipal  
G. de Medio Ambiente y Saneamiento  
División de Limpieza Pública  
G. de Planeamiento y Presupuesto  
G. de Proyectos  
Archivo.

*Trabajando Juntos!!!*